



Qué se espera de los incentivos tributarios

Pablo Guevara Rodríguez
Socio de Consultoría
pablo.guevara@andersentaxlegal.ec

Que los incentivos de exoneración del impuesto a la renta signifiquen un sacrificio fiscal durante el período de su aplicación, es una afirmación que se justifica si tuviéramos la certeza que la nueva inversión productiva, que se busca atraer, se producirá sin la necesidad de los incentivos. Solo así habría un sacrificio fiscal.

Pero la inversión privada tiene sus propias prioridades y se encuentra atenta a las señales propicias que las leyes deben saber interpretar. En el caso del Ecuador, en el período 2010 a 2018, se han emitido 5 leyes para incentivar la inversión privada:

- El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, de diciembre 29 de 2010, exonera del impuesto a la renta por 5 años a las sociedades nuevas que realicen inversiones productivas en sectores priorizados, fuera de las jurisdicciones urbanas de Quito y Guayaquil.
- La Ley de Incentivos a la Producción, de diciembre 29 de 2014, exonera del impuesto a la renta por 10 y 12 años a las sociedades que realicen inversiones en los sectores de industrias básicas.
- Ley de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas, de diciembre 18 de 2015, exonera del impuesto a la renta por 10 años a las asociaciones público-privadas.
- La Ley de Solidaridad por el Terremoto de Manta, de mayo 20 de 2016, exonera del impuesto a la renta por 15 y 20 años a quienes realicen nuevas inversiones productivas en las provincias de Manabí y Esmeraldas, dentro de los siguientes 5 años.
- La Ley para el Fomento Productivo, de agosto 21 de 2018, exonera del impuesto a la renta por 8, 12, 15 y 20 años a sociedades que realicen inversiones en los sectores priorizados y de industrias básicas, dentro de los siguientes 24 meses.

Estas leyes revelan el persistente interés del Estado por atraer la inversión privada. Si se cumple con este objetivo, un efecto a largo plazo sería el potencial incremento de la recaudación del impuesto a la renta, por parte de las sociedades que realicen nuevas inversiones productivas para aprovechar de los incentivos, a partir del momento que fenezca el período de exoneración. Las cifras de la recaudación del impuesto a la renta en los períodos enero – mayo, reportan US\$2,560 millones en 2019, frente a US\$2,364 millones en el 2018, lo que representa un incremento de 8,27%. Seguramente uno de los factores para el incremento es la conclusión de los períodos de incentivo, de quienes se acogieron al COPCI.



Pero también existen dos efectos de corto plazo. Estos son:

- 1) Dinamizar la economía por la inversión que se logre atraer. Según cifras del Banco Central del Ecuador, la inversión extranjera directa (IED) en el año 2018 alcanzó US\$1,4 millardos. Si bien fue un monto récord (IED 2015 = US\$1,3 millardos), esta cifra es muy inferior a la reportada en Perú y Colombia, incluso si la comparamos con el PIB:

País	PIB	IED	Relación
Colombia	330.701	8.679	2,6%
Perú	225.203	6.109	2,7%
Ecuador	105.339	1.401	1,3%

Año 2018 en US\$ millones

- 2) Incrementar la recaudación de otros impuestos que se ven impulsados por las inversiones efectuadas durante el período del incentivo. Esto se explica en que, para acceder a los incentivos tributarios, la nueva inversión debe destinarse a la adquisición de activos productivos, generalmente gravados con la tarifa del 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Además, siendo importados, estarían, adicionalmente, gravados con el 5% del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), de no contar con un contrato de inversión con el Estado que lo exonere expresamente.

Entonces, a mayor inversión, mayor recaudación del IVA y del ISD. Así debería ser. Sin embargo, comparando los períodos de enero – mayo, vemos que en 2019 se recaudó por IVA (local e importación) US\$2,853 millones, frente a US\$2,748 millones, en 2018, lo que representa un incremento de apenas 3,82%, mientras que la recaudación del ISD fue por US\$465 millones, frente a US\$482 millones en 2018, esto es, un decremento del 3,63%.

Si estamos en lo correcto, las leyes de incentivo tributario no estarían siendo suficientes para atraer las inversiones y en ese escenario rondan otras cifras. Según la recaudación reportada por la administración tributaria, en el año 2018, cada punto porcentual del IVA representó US\$576 millones; y, US\$240 millones, cada punto porcentual del ISD. Esto nos lleva a pensar que existen las condiciones para un incremento de la tarifa del IVA y una postergación de la reducción progresiva de la tarifa del ISD, previsto en la Ley para el Fomento Productivo.



Pablo Guevara Rodríguez
Socio de Consultoría

Notas

- Este Boletín contiene un análisis desarrollado por el autor sobre un tema tributario de actualidad.
- El propósito al circular este boletín entre nuestros clientes y amigos es el de contribuir en la discusión de las normas con incidencia en la actividad empresarial.
- Queda autorizada la reproducción de este Boletín, siempre que se indique de manera expresa la fuente y que no tenga por propósito beneficios económicos.
- Los Boletines y Tips Empresariales emitidos por **ANDERSEN TAX & LEGAL**, se los puede descargar de nuestra página web: www.andersentaxlegal.ec
- Síguenos en nuestras redes sociales: **Twitter:** @AndersenTL_EC, **LinkedIn:** Andersen Tax & Legal, Ecuador; **YouTube:** Andersen Tax & Legal, Ecuador
- Será un gusto atender los comentarios y sugerencias que nos envíen a través de los medios de contacto arriba indicados.